

ACTA ORDINARIA NUMERO ONCE. - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas del día cinco de Junio de dos mil diecinueve. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Arelí Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Erevaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuatro Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joaquín, Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, Segundo Regidor Suplente, Francisco Ernesto Meléndez Segovia y Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo; **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informe y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud de Jefe de Gestión y Cooperación; b) Informe de Gerente de Desarrollo Económico y Social; c) Solicitud de Jefe de UACI y **SEPTIMO** Compra de Bienes y Contratación de Servicios y la somete a votación manifestando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, que no vota, por lo que es aprobada con nueve votos a favor y la abstención del Regidor del FMLN Sergio Manuel Peñate Fajardo. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primero puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO DIEZ**, del veintidós de Mayo del dos mil diecinueve; al finalizar el señor Alcalde somete a votación la aprobación del acta leída, votando los regidores que estuvieron fungiendo como Regidores propietarios durante dicha sesión, manifestando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo que no vota a favor, razonando su voto en base al escrito que ha presentado al pleno , se procede a tomar el **ACUERDO NUMERO UNO** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por mayoría con el razonamiento del Regidor Sergio Manuel Peñate, de la fracción del FMLN, se **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO DIEZ**, del veintidós de Mayo del dos mil diecinueve. -----

---- QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE -----

---- El Alcalde Municipal informa: Que la capacitación que se tiene programada para los miembros del Concejo Municipal de parte del Tribunal de Ética Gubernamental, para el próximo seis de Junio de nueve a once de la mañana, se

ha trasladado para las diez de la mañana a la doce, siempre en las instalaciones de la Municipalidad.-----

--- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, presenta para su aprobación la Carpeta Técnica del proyecto **“CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE GRAMA SINTETICA Y AREA DE RECREACION EN LA TERCERA ETAPA DE LA COLONIA SANTISIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE/APOYO AL PLAN DE EL SALVADOR SEGURO APEES. LA/-2017/40-134”**; La Carpeta ha sido elaborada por la empresa PRODEINMOBI, S.A. DE C.V., y revisada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello, por el monto del proyecto es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO 21/100 (\$165,124.21) DOLARES**; Para su ejecución se contará con la Aportación al Programa El Salvador Seguro (APESS) por la suma de \$124,000.01 y la Alcaldía tendrá que aportar una contrapartida de \$41,124.20, además del pago de la Supervisión por \$7,430.00 y el costo de la formulación de la Carpeta que se está presentando por \$5,375.00; Carpeta que será financiada con fondos FODES, por lo que solicita al Concejo Municipal, emita Acuerdo otorgando la aprobación de la relacionada Carpeta, además la aprobación de la Contrapartida y Supervisión del Proyecto, ya que la formulación de la Carpeta ya fue aprobada por el Concejo en Acuerdo anterior. Vista la anterior solicitud la somete a votación y el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal, manifestando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, que razona su voto a favor, por el apoyo canalizado mediante el Gobierno Central le esta dando a Ayutuxtepeque, en el marco del Plan El Salvador Seguro, hay que aprovechar eso como medida para prevenir la violencia; que no es poca cantidad y en vista que puede ser un proyecto importante para generar un ambiente de sana convivencia y que pueda ayudar a un ambiente de Paz Social da el voto a favor; La Regidora Gulnara pregunta si esto ya es un hecho y no habrá retroceso; El Señor Alcalde le responde, que no se sabe con el nuevo gobierno y aclara que no son fondos del Gobierno, sino que son de la Unión Europea, a través del BID, que los está administrando el Ministerio de Seguridad Publica, por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto **“CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE GRAMA SINTETICA Y AREA DE RECREACION EN LA TERCERA ETAPA DE LA COLONIA SANTISIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE/APOYO AL PLAN DE EL SALVADOR SEGURO APESS. LA/-2017/40-134”**, con el monto del proyecto es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO 21/100 (\$165,124.21) DOLARES**; con una aportación de APESS de **CIENTO VEINICUATRO MIL 01/100 (\$124,000.01) DOLARES** y una **contrapartida por parte de la Alcaldía de CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO 20/100 (\$41,124.20) DOLARES**; asimismo el pago de la **Supervisión del proyecto por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 (\$7,430.00) DOLARES**. 2) Se autoriza a la Tesorero Municipal, aperturar la cuenta bancaria corriente en el Banco Hipotecario de El Salvador y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por libre gestión, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, Licenciado Cayetano Joel

del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal Blanca Margarita Piche Barahona. 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Gerente de Desarrollo e Infraestructura. - NOTIFIQUESE. -----

----- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Hay una solicitud para nombrar al Jefe del Área Legal en el tema de los poderes que el tiene; El Síndico Municipal toma la palabra y explica, Que es necesario que el Concejo Municipal sea representado por una persona como apoderado, ante instituciones judiciales e incluso instituciones administrativas; el Sindico Municipal adquiere la responsabilidad de representar administrativamente al Concejo Municipal y al Señor Alcalde Municipal y el Jefe del Área Legal, tiene la responsabilidad de representarnos judicialmente como Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, por lo que se ha solicitado que se traiga como punto, para que se apruebe en dos sentidos: 1) Que se apruebe un Poder, para que el Alcalde sea representado en su calidad de Alcalde Municipal ante las instituciones judiciales y otorgar otro Poder como Concejo Municipal, ante las mismas instancias; 2) A la misma vez, se otorguen los Poderes Judiciales Administrativos, esos ya serian girados al cargo como Síndico, tanto por el Alcalde en su calidad individual, como por el Concejo. Hay algunas situaciones en que abra que tener en cuenta y es lo que ha sucedido en anteriores Concejos cuando se requiere Poder General Judicial y nosotros tenemos que diligenciar alguna acción en las instancias públicas, el nombre de la persona (regidor) que no aparezca en el poder, no será representado en su calidad de Concejal o miembro de este Concejo, sino que la persona, recomienda tenga a su abogado que lo represente; pone ejemplo, si acá dos concejales dijeran que no otorgan el poder para que sean representados por el Jefe del Área Legal, estas dos personas que están diciendo que no, no van a estar estipulados en la escritura pública y al momento que exista una diligencia que hacer, deberán de nombrar a alguien que los represente por cuenta propia en la calidad de Concejales, diferente es aquella situación que ya en un momento se ha explicado, cuando se trata de situaciones de Corte de Cuentas, donde no se puede hacer una procuración, por parte de un empleado público, en este caso el Jefe del Área Legal los representa; La Regidora Gulnara Marroquín pregunta: ¿van a solicitar el voto, para que el que esta del Área Legal, nos represente ante cualquier situación de carácter judicial?, el Sindico le responde, que será Poder General Judicial, sin clausulas especiales; abran instituciones como el Instituto de Acceso a la Información, donde requieren poderes con clausulas especiales, en su momento si hay una situación, habrá que tomar una decisión de darle un poder de ese tipo; lo mismo el Tribunal de Ética Gubernamental solicita, que en algún momento en algún tipo de audiencia, se tenga Poder General Judicial con Cláusula Especial que especialmente los facultamos para que nos represente en esta causa, son dos uno como Concejo y el otro para que represente al Señor Alcalde en la calidad que estamos ostentando, es decir que el Apoderado no podrá extralimitarse en las funciones o en las acciones que pueda tomar, eso también va a ser canalizado por mi persona y en cualquier instancia que haya

que conocer, va a venir acá; La Regidora Gulnara pregunta, si es únicamente para eso, y no en ninguna otra decisión que tenga que ver con aspectos legales; El Síndico Municipal le responde, la escritura de Poder dirá que es en representación de Concejo Municipal, eso limita las facultades que esta persona podrá tener no podrá extralimitarse en el poder, ya que debe estar explícito para que se lo estamos dando; que está pidiendo que se le Conceda al Síndico Municipal, la facultad de hacer la representación administrativa, que sería Poder General Administrativo; además serían dos Poderes Judiciales a favor del Jefe del Área Legal Licenciado Willian Ascencio como Concejo y como Alcalde y dos Administrativos al Síndico Municipal como Concejo y como Alcalde; El Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo pregunta, ¿es posible que en el mismo poder para no hacer cuatro, es decir un poder para el Jurídico donde diga que representara al alcalde y al Concejo y si alguno de los Concejales más adelante en algún proceso quisiera o tiene un planteamiento diferente puede hacerlo, puede nombrar a su abogado?; El Síndico Municipal le aclara, que con respecto a lo primero por la experiencia como se han dado algunas situaciones, tanto en juzgados como en sedes administrativas, ya se dio una situación antes en la que decía, que se representaba un poder que decía se representa al Alcalde como figura de Alcalde y se representa a los miembros del Concejo, decían que se hiciera otro, a quien perjudican es al Área Legal, porque se tiene que correr de un día para otro y se buscan a todos ustedes para que firmen , por eso es la sugerencia que siempre se hagan individuales; con lo segundo que decía el Licenciado Peñate, no será necesario traerlo al Concejo nuevamente, cuando alguno de los que esta acá ya no quiera ser representado, bastara con que haga un nuevo poder donde quitan el empoderamiento que le habían dado al anterior, sin que se modifique el que ya teníamos firmado y en el nuevo poder hará constar que se deja sin efecto el anterior poder; por lo que solicita que los acuerdos sean divididos. Estando de acuerdo los miembros del Concejo Municipal se procede a suscribir los siguientes acuerdos: "*****"

---- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Como lo regula el Art. 30 en su numeral 16 del Código Municipal, es necesario emitir Acuerdo Municipal facultando al Alcalde Municipal, otorgue Poderes o Mandatos respectivos, designando Apoderados Judiciales o Extrajudiciales que asuman la representación del Municipio, en determinados asuntos de su competencia; por lo que solicita se le autorice emitir la suscripción de Escritura Pública de Poder General Judicial, otorgado por el Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano a favor del Jefe del Área Legal Licenciado William Enrique Ascencio Portillo, amplios y suficientes para que pueda representarlo en Procesos y Diligencias Extrajudiciales y Judiciales. Vista la anterior Solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, para que en su calidad comparezca ante Notario de la República a celebrar Escritura Pública otorgando Poder General Judicial amplio y suficiente, para que pueda representarlo en Procesos y Diligencias Extrajudiciales y Judiciales a favor del

Jefe del Área Legal Licenciado William Enrique Ascencio Portillo. -
NOTIFIQUESE.- -----

---- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en pleno, como lo regula el Art. 30 en su numeral 16 del Código Municipal, ve necesario emitir Acuerdo Municipal en el que conste que los Miembros del Concejo Municipal celebrar Escritura Pública en la cual otorgan Poder General Judicial amplio y suficiente, para que pueda representarlos en Procesos y Diligencias Extrajudiciales y Judiciales, a favor del del Jefe del Área Legal Licenciado William Enrique Ascencio Portillo. Visto el anterior planteamiento el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA:** Comparecer ante Notario de la República como miembros del Concejo Municipal en pleno, a celebrar Escritura Pública otorgando Poder General Judicial amplio y suficiente, para que pueda representarlos en Procesos y Diligencias Extrajudiciales y Judiciales a favor del Jefe del Área Legal Licenciado William Enrique Ascencio Portillo - NOTIFIQUESE . -----

--- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en pleno, como lo regula el Art. 30 en su numeral 16 del Código Municipal, ve necesario emitir Acuerdo Municipal en el que conste que los y Miembros del Concejo Municipal, celebrar Escritura Pública en la cual otorgan Poder General Administrativo, a favor del Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, amplios y suficientes, para que pueda representarlo en Procesos y Diligencias Extrajudiciales de carácter Administrativos. Visto el anterior planteamiento el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA:** Comparecer ante Notario de la República como miembros del Concejo Municipal en pleno, a celebrar Escritura Pública otorgando Poder General Administrativo, a favor del Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, amplios y suficientes, para que pueda representarlo en Procesos y Diligencias Extrajudiciales de carácter Administrativos. - NOTIFIQUESE . -----

---- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Como lo regula el Art. 30 en su numeral 16 del Código Municipal, es necesario emitir Acuerdo Municipal facultando al Alcalde Municipal, otorgue Poderes o Mandatos respectivos, designando Apoderados Judiciales o Extrajudiciales que asuman la representación del Municipio, en determinados asuntos de su competencia; por lo que solicita se le autorice emitir la suscripción de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano a favor del Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, amplios y suficientes, para que pueda representarlo en Procesos y Diligencias Extrajudiciales de carácter Administrativos. Vista la anterior Solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, para que en su calidad comparezca ante Notario de la

República a celebrar Escritura Pública otorgando Poder General Administrativo amplio y suficiente, para que pueda representarlo en Procesos y Diligencias Extrajudiciales de carácter administrativos, a favor del Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.- NOTIFIQUESE. -----

---- **SEXTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES.** ---

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Jefa de Gestión y Cooperación, ha presentado Memorándum por medio del cual informa, que el pasado veintiuno de mayo, recibió por parte de **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, la donación de siete cajas de medicamentos, que tienen un valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 40/100 (\$3,194.40) DOLARES, según el siguiente detalle:

MEDICAMENTO	UNIDAD
KIT DIGESTIVO	3
OSTEOSIL	12
TOSSIL	20
ENERGYSIL	35
MIGRASIL FORTE	25
NEUROGLUTAN	3
VITASIL E	18
AMBROXOL	150
COFAL FORTE	30
SANABUCAL	3
ENERGYSIL FORTE	9
PORTASIL	8
VITASIL A	20

En consecuencia, solicita se emita Acuerdo Municipal de Aceptación. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Art. 30 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibido en calidad de **DONACIÓN**, siete cajas con medicamentos, conteniendo lo antes relacionado, que tienen un valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 40/100 (\$3,194.40) DOLARES, según comprobante de donación por parte de **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, siendo las relacionadas anteriormente. 2) Se autoriza al Depto. de Contabilidad hacer el registro de donación por la suma indicada. NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO OCHO:** La Jefa de Gestión y Cooperación, ha presentado Memorándum por medio del cual informa, que el pasado veintitrés de mayo, recibió por parte de **ONG OPERACIÓN BENDICION (CLUB 700)**, la donación de treinta y una cajas de medicamentos, que tienen un valor de TRES

MIL SETECIENTOS CINCUENTA 05/100 (\$3,750.05) DOLARES, según el siguiente detalle:

Medicamento	Lote
ACYCLOVIR CAPSULES 200MG 100	100004434
CEFDINIR SUSPENSION 125MG/5ML 60ML	30309656 ^a
ALENDRONATE SODIUM 35MG TAB 4UD	12547 ^a
NITROFURANTOIN MACRO 25MG CAP 100	1261279 ^a
IBUPROFEN 10MG/5ML RX ORAL SUSP 16OZ	X710043
IBUPROFEN CHD 100MG/5ML SUS BBG 4OZ	L710003
LISINOPRIL 5MG TABLETS 100	1259914A
LISINOPRIL/HCTZ 10/12.5 MG TABLETS 100	1269768A
METFORMIN HCL XR 500MG TABLETS 100	1259918M
METRONIDAZOLE 250MG TABLETS 250	1274113A
METFORMIN HCL TABLETS 500MG 1000	100004311
HYDROCHLOROTHIAZIDE TABLETS 50MG 100	100004572
GLIPIZIDE 10MG ER TABLETS 1000	3159456
GLYBURIDE/METFORMIN 1.25/250MG TABS 100	2670J171

En consecuencia, solicita se emita Acuerdo Municipal de Aceptación. Vista la anterior solicitud el concejo Municipal con las facultades que le otorga el Art. 30 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibido en calidad de **DONACIÓN**, treinta y una cajas con medicamentos, conteniendo lo antes relacionado que tienen un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 05/100 (\$3,750.05) DOLARES, según nota de **ASOCIACION CADENA CRISTIANA DE DIFUSION CLUB 700 EL SALVADOR**, siendo las relacionadas anteriormente. 2) Se autoriza al Depto. de Contabilidad hacer el registro de donación por la suma indicada. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, ha enviado memorándum informando: Que la señorita **ALEXIA MARIBEL FABIÁN MORALES**, quien actualmente se desempeña como: **DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN SEBASTIÁN MÁRTIR"** ha sido nombrada como **ENCARGADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ADHONOREN**, con las actividades establecidas en el Manual de Organización de Funciones, por lo que solicita se emita acuerdo nombrándola como Administradora de la Carpeta de Educación, Niñez y Adolescencia y a su vez del Fondo Circulante de la relacionada Carpeta, posición que es de carácter importante para el desarrollo y proyección de la Municipalidad y sus servicios a los habitantes del municipio; al someterlo a votación este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:**1) Nombrar Administradora de la Carpeta de Educación, Niñez y Adolescencia y a su vez Administradora del Fondo Circulante de la relacionada Carpeta, a la Señorita **ALEXIA MARIBEL FABIÁN**

MORALES. 2) Asimismo se autoriza al Jefe de UACI que realice el trámite correspondiente con la fianza de fidelidad. - NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** La Comisión Evaluadora de Ofertas, informa sobre el proceso de la Licitación que realiza la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque con N° LP-02/2019 -AMAY, sobre **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE, AÑO 2019”**: a) que se solicitó en las bases de Licitación, la recepción de las ofertas de las personas naturales y empresas que pudiesen participar, que entregaran sus ofertas el día miércoles veinticuatro de abril del presente año; para lo cual notifico, que no se hizo presente ninguna empresa, ni persona natural a la entrega de ofertas, b) Después de haberse publicado la declaración desierta con base a los Artículos 64 y 65 de la LACAP, con fecha veintitrés de Mayo del presente año, esta Comisión recomienda la contratación directa del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE 2019”**, por lo que este Concejo Municipal, con la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, razonando su voto, manifestando, que si bien es cierto el combustible es vital para el funcionamiento de la Municipalidad, también es cierto que no se ha brindado un informe, hasta esta fecha sobre la administración eficiente y transparente de ese recurso, no se ha dicho ha este pleno no se ha presentado por escrito un informe en el cual pueda constatar el buen uso de este recurso, tampoco ha venido el Jefe de la UACI ha explicar estos procesos, desconoce y ha hecho algunas consultas ante el Oficial de Información y parece que no hay bitácora de registro de lo que se utiliza de combustible diario, ya que no hay un manejo eficiente, según lo que ha podido observar a partir de las peticiones de información que ha hecho e incluso algunas ni siquiera se le ha entregado la información solicitada; la Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin, se suma al razonamiento del Regidor Peñate, con ocho votos a favor y dos abstenciones de los Regidores Ana Gulnara Marroquin Joachin y Sergio Manuel Peñate, ambos del FMLN, por Mayoría, **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI, realizar el procedimiento de la Contratación Directa del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE 2019”**, como lo establecen los Arts. 71 y 72 f) de la LACAP.-NOTIFIQUESE. -----

---- **c) ACUERDO NUMERO ONCE:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha enviado nota en la cual informa: Que en relación a los escritos presentados en legal forma sobre el proceso de Licitación Pública LP-03/2019-AMAY, **“CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE EN CALLE PRINCIPAL EN LA COLONIA SANTA RITA 4, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”** que como municipalidad estamos llevando a cabo, el cual, su convocatoria fue realizada los días 20 y 21 de mayo del presente año, existiendo 15 empresas interesadas en el proyecto, de las cuales solo 5 se presentaron a la visita de campo realizada el día 27 de mayo del presente año, y siendo los días 29 y 30 de mayo los habilitados para presentar consultas y/o aclaraciones, Por medio de la presente EXPONGO:

1. Que en fechas 29 y 30 de Mayo del presente año, los postulantes tenían el legal derecho de presentar consultas o aclaraciones sobre el proceso de Licitación antes mencionado, siendo así, que cuatro de los oferentes, siendo estos: a) EFICON, S.A. DE C.V, b) PAVYMAS, S.A. DE C.V, c) COINVELC, S.A. DE C.V. y d) CONSTRUCTORES CARRILLO, S.A. DE C.V., presentando solicitud para la revisión de uno de los requisitos que se deben cumplir como oferentes.
2. En un mismo sentido, los cuatro escritos presentados versan sobre el requisito ha anexar en el Sobre No 2, establecido en el literal d) de las bases de licitación, que le exige demostrar una facturación de seiscientos mil dólares al año, tomando en cuenta que dicho monto debe ser igual o superior en los últimos tres años previos a la presentación de ofertas; (años 2016, 2017 y 2018) el cual, a criterio de los oferentes es una clara violación a libre competencia y el establecimiento de barreras para las que son pequeñas y micro empresas con la capacidad económica suficiente para el desarrollo optimo del proyecto.
3. Después de haber realizado un breve análisis con el Gerente de Infraestructura y Jefe del Área Legal, de lo solicitado por los ofertantes se recomienda: **A)** Se someta a discusión en el marco de la sesión de concejo municipal próxima el estudio de la modificación del requisito del Sobre No 2, literal d), *Facturación promedio anual de \$600,000.00 USD de los últimos tres ejercicios (2016, 2017 y 2018)*, **B)** se realice la modificación al requisito, en el sentido de garantizar como administración municipal el libre ejercicio de la competencia, no creando barreras insuperables para la micro y pequeña empresa que cuenta con la capacidad técnica y económica para satisfacer lo solicitado por parte de la Municipalidad en atención a las necesidades de nuestros habitantes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 de la LACAP, que en su inciso segundo establece que las adquisiciones deben regirse por los principios y valores tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad; entre otros principios que aseguran que los procesos adquisitivos sean en condiciones igualitarias para los postulantes. **C)** se tome como parámetro para la imposición de este requisito el valor máximo del proyecto de conformidad a la carpeta técnica el cual asciende a cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América \$ **\$56,335.80** y que este valor se multiplique por dos, dando un total de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **\$112,671.60**, valor que garantiza que la sociedad o persona natural ostenta la capacidad económica suficiente para la realización del proyecto solicitado, se busca demostrar que al año ha ejecutado dos o más proyectos de la envergadura a la solicitada por nuestra municipalidad, es un criterio que busca no coartar la libre competencia, pero que busca a la vez asegurar los intereses de la municipalidad.

4. Se me autorice para realizar la notificación correspondiente del resultado según el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a todos los oferentes que descargaron las bases de licitación del citado proyecto para así garantizarle los derechos fundamentales y crear igualdad de condiciones para cada uno de ellos.

El Regidor José Isidro Márquez Martínez pregunta, quien puso eso de los \$600,000.00; El Señor Alcalde explica que las bases de licitación las realiza el área de Infraestructura en conjunto con la UACI y uno de los requisitos de licitación que ellos solicitaron y pidieron que fuera este monto de \$600,000.00, para asegurarnos nosotros que la empresa ofertante tenga estabilidad económica; sin embargo el monto es un tanto elevado y eso es lo que están alegando cuatro de las cinco empresas que han ofertado, es por eso que hacen la recomendación, que el monto solicitado o facturado en los últimos tres años, sea el doble del monto de la carpeta en mención; al inicio lo decía que son quince empresas las interesadas y de esas quince, solo cinco se presentaron a la visita de campo, se les estará notificando a las quince empresas, no solamente a las cinco que vinieron y ellos tienen la libertad de presentar las ofertas a la fecha que se ha establecido, porque puede ser que por esa razón de los \$600,000.00, alguna de estas diez empresas tampoco participo, porque no cumplía con el requisito para darles la oportunidad; el Señor Alcalde somete a votación la propuesta que se modifique el monto que se está pidiendo de garantía de \$600,000.00 y sea de \$112,671.90; además que se designe al Jefe de la UACI, que notifique a todas las empresas. El Concejo Municipal con las abstenciones de la Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin quien manifiesta, que no acompañara esto, porque la pregunta que hacia el Concejal de GANA, quien ha propuesto el monto exigido, no lo aprobamos nosotros, desconoce que es lo que esas bases de licitación dicen. El Señor Alcalde le aclara que aquí se aprueban las bases de licitación, lo que no se hace es leer todo el contenido. La Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin agrega: para poder venir a reformar algo que no tiene conocimiento, no apoya eso por ese motivo; y con la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo quien razona su voto manifestando, que retoma lo que ha planteado la Concejal Marroquin, en el sentido que se hicieran las cosas mas ordenadas, mejor estructurada con mayor transparencia, no estuviéramos en esta penosa situación de estar preguntando quien aprobó eso, que decía cuando se aprobó, evidentemente cuando se lee una nota simple, no viene el técnico a exponer, no se exponen los criterios y los diseños y nada y tampoco se envía documentación previamente para conocimiento de todos los concejales de este pleno al menos no ha nosotros, no sabe si a los demás, suceden estas cosas, siendo así y pareciera que ha habido fallas desde el inicio, se abstiene de votar por eso, con ocho votos a favor y dos abstenciones de los Regidores Ana Gulnara Marroquin Joachin y Sergio Manuel Peñate, ambos del FMLN, por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Modificar el requisito establecido en el literal D) de las Bases de Licitación que exigen demostrar una facturación de seiscientos mil dólares al año, tomando en cuenta que dicho monto debe ser igual o superior en los últimos tres años previos a la presentación de ofertas, tomando de base como parámetro para la imposición de este requisito el valor máximo del proyecto de conformidad a la carpeta técnica

el cual asciende a cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco dólares con ochenta centavos de dólar , y este valor se multiplique por dos, dando un total de ciento doce mil seiscientos setenta y un dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$112,671.60), valor que garantiza que la sociedad o persona natural ostenta la capacidad económica suficiente para la realización del proyecto solicitado. 2) Se autoriza al Jefe de UACI, que realice la notificación correspondiente del resultado según el Art. 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a todos los oferentes que descargaron las bases de licitación del citado proyecto para así garantizarle los derechos fundamentales y crear igualdad de condiciones para cada uno de ellos. NOTIFIQUESE. -----

---- SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. -----

---- ACUERDO NUMERO DOCE: Habiendo analizado la solicitud hecha por El Encargado de Transporte, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione el servicio de renovación de 20 tarjetas de circulación de vehículos administrativos, recolectores y servicios comunitarios, según el siguiente detalle:

- Refrenda vehículo placas N12289 (Pick up Toyota Hilux)
- Refrenda vehículo placas N2785 (Pick up Toyota Hilux)
- Refrenda vehículo placas N4351 (Pick up Nissan Hardbody)
- Refrenda vehículo placas N18111 (Microbús Mitsubishi L300)
- Refrenda vehículo placas N11041 (Camión Liviano Kia K2700)
- Refrenda vehículo placas N2229 (Sedan Kia Picanto Gris)
- Refrenda vehículo placas N6185 (Sedan Kia Picanto Blanco)
- Refrenda vehículo placas N12262 (Camión Liviano Isuzu QKR)
- Refrenda vehículo placas N3302 (Recolector International 4300)
- Refrenda vehículo placas N5801 (Recolector International 4300)
- Refrenda vehículo placas N2078 (Camión Cisterna Hino Pipa)
- Refrenda vehículo placas N9047 (Recolector International 4300)
- Refrenda vehículo placas N9043 (Recolector International 4300)
- Refrenda vehículo placas M318795 (Motocicleta Honda XR 150 L)
- Refrenda vehículo placas M318816 (Motocicleta Honda XR 150 L)
- Refrenda vehículo placas M318755 (Motocicleta Honda XR 150 L)
- Refrenda vehículo placas M318817 (Motocicleta Honda XR 150 L)
- Refrenda vehículo placas N9796 (Pick up Isuzu D-Max)
- Refrenda vehículo placas N10034 (Recolector Kenworth T370)
- Refrenda vehículo placas N10717 (Camión Pesado Mitsubishi Fuso)

y con previa autorización en cotización por el Encargado de transporte y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de

SERTRACEN/DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA. Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione el servicio de renovación de 20 tarjetas de circulación de vehículos administrativos, recolectores y servicios comunitarios, según el detalle arriba relacionado, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 73/100 (US\$644.73) DOLARES, a **SERTRACEN/DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA,** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **SERTRACEN/DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA,** la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 73/100 (US\$644.73) DOLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54399 línea 01-01 del Fondo Municipal . NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO TRECE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Director del CAM, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 18 Silbatos y 12 botes de aceite 3 en 1 de 3 onzas ; y con previa autorización en cotización por el Director del CAM y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 18 Silbatos y 12 botes de aceite 3 en 1 de 3 onzas ; por un monto de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 (US\$147.00) DOLARES, a **SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A. DE C.V;** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A. DE C.V,** la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 (US\$147.00) DOLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54107 con \$30.00 y la 54118 con \$117.00 ambas de la línea 02-02 del Fondo Municipal . NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Gerente General, y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione el servicio de contratación de póliza de seguros de fidelidad de Empleados que manejan fondos municipales y Concejo Municipal ; y con previa autorización en cotización por el Gerente General y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.** Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione el servicio de contratación de póliza de seguro de fidelidad de Empleados que manejan fondos municipales y Concejo Municipal, por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 81/100 (US\$2,351.81) DOLARES, a **SEGUROS FEDECREDITO, S.A,** se avala la oferta por la experiencia obtenida; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **SEGUROS FEDECREDITO, S.A,** la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 81/100 (US\$2,351.81) DOLARES; 3) Se faculta al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Alejandro Noche Solano, para que suscriba con la empresa **SEGUROS FEDECREDITO,S.A,** el citado contrato. Este gasto se aplicará con

cargo a la Cuenta Presupuestaria 55601 línea 01-01 del 49% del 25%. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **AUXILIAR DE ELECTRICISTA**, siendo las siguientes personas: Roostemberth Alberto Solano Medrano; Rubén Castro Campos y José Antonio Ferrer; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval del Gerente General, es procedente la contratación del Señor, Roostember Alberto Solano Medrano, al someterlo a votación el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, se abstiene, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, este Concejo Municipal, por mayoría, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales, para el cargo de **AUXILIAR DE ELECTRICISTA**, del periodo del 06 de Junio al 31 de Julio 2019, al señor **ROOSTEMBER ALBERTO SOLANO MEDRANO**, devengando un honorario mensual de CUATROCIENTOS 00/100 (US\$400.00) Dólares; con cargo al Fondo Municipal; 2) con las funciones de: Reparación y mantenimiento de lámparas del alumbrado público, reparación y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas, municipales, entre otras; deberá seguir las indicaciones brindadas por la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura a través del Encargado de Mantenimiento de Alumbrado Publico y/o electricista municipal; deberá trasladar a los lugares, las herramientas asignadas y los materiales a usar para ejecutar los trabajos encomendados; deberá llenar una bitácora de trabajo diario la cual entregara semanalmente al Encargado del Área; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Profesionales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

--- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las dieciséis horas del próximo tercer miércoles de mes, diecinueve de junio del dos mil diecinueve. No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de junio dos mil diecinueve y para constancia firmamos. -

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Síndico Municipal

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldi Hernández Palacios
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.
Quinto Regidor Propietario.

Sergio Manuel Peñate Fajardo.
Sexto Regidor Propietario.

Ana Gulnara Marroquín Joachìn.
Séptima Regidora Propietaria.

José Isidro Márquez Martínez.
Octavo Regidor Propietario.

REGIDORE SUPLENTES

Jose Edwin Piche Argueta
Primer Regidor Suplente.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia
Segundo Regidor Suplente.

Camilo Ederson Castro Portillo
Tercer Regidor Suplente

Licda. Rosa Gladys Cruz Meléndez
Secretaria Municipal.

Hago constar que el Regidor Sergio Manuel
Peñate manifestó que no iba a firmar el acta.

